



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 8 de Junio de 2006

404/06

Expte. N° 14.083/03.

VISTO:

Que en el Calendario Académico 2006 los alumnos pre-inscriptos debían confirmar su inscripción de ingreso al 31 de Abril, fecha a partir de la cual adquieren la condición de Alumnos Ingresantes Regulares; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Capítulo 2 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, establece que “para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza. Con la excepción de los mayores de 25 años ...” (los cuales se rigen según la normativa ministerial de AM-25);

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su Artículo 42 prevé: “para ingresar como estudiante de la Universidad Nacional de Salta, se requiere haber aprobado el Nivel Medio o el Ciclo Polimodal de Enseñanza”;

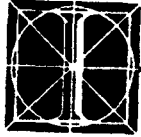
Que la Res. N° 489/84 del Consejo Superior que aprueba el Reglamento de Alumnos de la Universidad, aún vigente, establece en el Inciso a) del Artículo 2° del Apartado ADMISION DE ALUMNOS “tener aprobado los estudios que correspondan al Ciclo de Enseñanza Media”;

Que el Consejo Superior mantiene vigente la resolución N° 193-CS-94 la cual “...a los fines de dar una solución definitiva a la problemática...” disponía lo siguiente:

“ARTICULO 1°.- Disponer que el plazo para la presentación del Certificado de Estudios Secundarios completos, a partir del Período Lectivo 1994, **vencerá al inicio del Segundo Cuatrimestre**, fijado por el Calendario Académico de las distintas Facultades de la Universidad.-

Artículo 2°.- Establecer que los aspirantes inscriptos en la Universidad que no cumplimenten la presentación de los certificados de Estudios Secundarios completos, no podrán regularizar asignaturas, ni ser examinados en evaluaciones finales...”

Que la Facultad de Ingeniería dentro del proceso de acreditación de sus carreras ha regimentado los Planes de Estudio 1999 en el Régimen Académico de Promoción directa de todas las asignaturas de sus currículas, sistema reconocido y aprobado expresamente por la CONEAU;



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

404/06

Expte N° 14.083/03

Que en dicho sistema la **inscripción y cursado de materias** por los alumnos ingresantes en la condición **definida estatutariamente como Regular**, concluyen en un resultado de **Promocionado o Libre** al final del cuatrimestre lectivo pertinente, a diferencia del régimen académico subsistente en las restantes Facultades;

Que en función de esta realidad se ha definido la programación anual y cronológica de las actividades tal cual se reflejan en el Calendario Académico de la Facultad de Ingeniería;

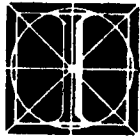
Que con la finalidad de una mayor retención de los alumnos, en los Planes de Estudio 1999 la totalidad de las asignaturas de las curriculas han pasado del régimen Anual al régimen Cuatrimestral y las materias del Primer Año (que constituyen el Ciclo Común de Articulación de las tres carreras) **se ha dispuesto expresamente su redictado en ambos cuatrimestres lectivos**;

Que en línea con el objetivo de perfeccionamiento de sus medidas instrumentales, esta Facultad ha desarrollado el Plan para Aumentar la Retención de los Estudiantes de Ingeniería (P.A.R.E.I.N.);

Que con estos instrumentos de su política académica, la Facultad ha resuelto racional y equitativamente la temática referida al **ingreso y retención de los estudiantes dentro del año lectivo**, a la vez que no incurre en el incumplimiento de las normas taxativas del PEN y del Estatuto sobre el particular;

Que por todo lo fundamentado la emergencia de la Res. N° 190-06 del Consejo Superior de esta Universidad, en fecha 18 de Mayo ppdo. que expresa **"Otorgar prórroga para la presentación de los certificados que acreditan la finalización de estudios secundarios hasta el 31 de Julio de 2006"**, obrando de **único fundamento** para su dictado **"...el propósito de contener al conjunto de los estudiantes ingresantes..."**, resulta **redundante conceptual y administrativamente** con lo dispuesto en la resolución N° 193-CS-94 en su Artículo 1°, y **contradictoria** en lo que respecta a su Artículo 2°, pues el lapso entre el 30 de Abril y el inicio del Segundo cuatrimestre **no habilita que los aspirantes puedan regularizar asignaturas, ni ser examinados en evaluaciones finales**;

Que bajo estas condiciones, para la Facultad de Ingeniería resulta indubitable que dichas restricciones al régimen de regularidad de materias, adquieren aún mayor entidad con el régimen de promoción para la aprobación de sus materias;



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-3-

404/06

Expte N° 14.083/03

Que en consecuencia ambas resoluciones del Consejo Superior (193-CS-94 y 190-CS-06) resultan inaplicables académica y funcionalmente a los principios pedagógicos de sus Planes de Estudio y a los plazos de su Calendario;

Que su observancia implicaría un desconocimiento a los esfuerzos y los planes que a lo largo de los años ha venido desarrollando esta Facultad en esta temática, y a los efectos prácticos, concluiría por inhabilitar la programación de su Calendario Académico;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su sesión ordinaria del 7 de Junio de 2005)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer, por las razones fundantes explicitadas en los Considerandos y a efectos de dar continuidad a los criterios de administración académica ejercidos desde el año 2003 por esta Unidad Académica y a los fines de no alterar la programación de su Calendario Académico, en lo atinente al dictado de las resoluciones N° 193-CS-94 y N° 190-CS-06, lo siguiente:

- **Ratificar que los aspirantes preinscritos 2.006 de la Facultad de Ingeniería que al 30 de abril de 2.006 no presentaron la constancia de estudios medios completos, no están habilitados para continuar cursando las asignaturas de la carrera.**
- **Los aspirantes preinscritos que presenten dicha constancia hasta el 31 de Julio de 2.006, serán admitidos como alumnos ingresantes regulares y podrán cursar las materias de Primer Año que se redictan en el Segundo Cuatrimestre lectivo 2.006.**

ARTICULO 2°.- Hágase saber, elévese a conocimiento del Consejo Superior, comuníquese a Secretaría de Facultad, al Centro de Estudiantes, exhibase en Cartelera, difúndase por correo electrónico y página Web de la Facultad y siga por Dirección Administrativa-Académica al Departamento Alumnos para su toma de razón y demás efectos.-

am.

Ing. MARINA ANGELOTTI DE MARQUEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA

Ing. LORCAO JUAN JOSÉ FUENTES
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA